

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

Oviedo. . . . .	48 Ptas.	al año: 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. . . . .	60 » » 35 » 25 »	
Edictos y Anuncios; línea o fracción. . . . .	2 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales . . . . .	1 Ptas.	
Id. Particulares Sociedades y Financieros . . . . .	3 Ptas.	

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### Administración provincial

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### Lineas eléctricas

D. Antonio Balzola Menhaca, en nombre de la Sociedad "Maderas Asturianas", solicita la debida concesión y declaración de servidumbre forzosa de paso de una línea a 3.000 voltios desde Carangas a Las Cuerrías, en el concejo de Ponga, para suministro de fuerza motriz a una sierra mecánica.

##### Descripción de la línea:

Inicia su arranque en el transformador situado en el pueblo de Carangas, cruza la carretera a Carangas, el río Ponga, la línea telefónica de la Compañía Telefónica Nacional de España y la carretera de Puente de Tendi a Sellaño, y sin más particularidades llega a la caseta de transformación situada en las Praderas de Las Cuerrías.

Los terrenos de propiedad particular afectados son los de la relación siguiente:

Propietarios y nombre de las fincas:

1. Propios del pueblo de Carangas, "La Huerta".
2. Camino Naranguera, id.
3. Salvador Fresno, id.
4. Camino a la carretera, id.
5. Leoncio Cueto, "El Parque".
6. Camino la Eria, "El Parque".
7. Terreno comunal, id.
8. Salvador Fresno, "El Pando".
9. María Huerta, id.
10. Victoria Cueto, "La Cruz".
11. Carretera a Carangas, id.
11. Antonio Caso, "Rinuevas".
12. Francisco Fresno, "Vinuela".
13. Terreno comunal, id.
14. Francisco Huerta, id.
15. Herminia Bales, id.
16. Francisco Fresno, "La Pollonea".
17. Terreno comunal, "La Pandelleira".
18. Río Sella.
19. Carretera a San Juan de Beleño, "El Prado".
20. Terreno comunal, "El Pradón".

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de

marzo de 1919, publicándose el presente anuncio en el B. O. y en el Ayuntamiento de Ponga, pudiendo presentarse reclamaciones en esta Sección Administrativa o en el Ayuntamiento, por todos los que se crean interesados en esta concesión.

El proyecto presentado se hallará expuesto durante el plazo de treinta días en la Sección Administrativa de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

Oviedo, 11 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

#### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

##### Jefatura provincial—Oviedo

##### Periodo de rectificación de superficie sembrada de trigo Campaña 1944-45

La fundamental importancia que, para la fijación de los cupos forzosos individuales, tiene la exactitud de la superficie sembrada, hace preciso que ésta se ajuste lo más posible a la realidad, pues de este dato ha de depender forzosamente, en gran parte, el acierto y la justicia en la distribución de lo que cada uno ha de entregar.

Las necesidades de consumo, representadas por el número de las personas que constituyen la familia, harán variar el cupo de proporción inversa a este número, es decir, que a mayor familia corresponderá menor cupo y a menor familia más cupo de entrega.

Otros factores han de ser tenidos en cuenta en lo posible, ya de un modo más secundario, como son la calidad de los terrenos, los rendimientos de las cosechas y los posibles riesgos del campo, siempre que nos sean comunicados en el preciso momento en que puedan ser comprobados debidamente.

Al estar tan íntimamente ligados unos y otros factores determinantes de los cupos, se hace resaltar la importancia extraordinaria que para el cupo propio tiene la exactitud, no solo en los datos del interesado, sino en gran parte, las de los demás, pues las consecuencias perjudiciales de los que ocultan más recaerán con notoria y mayor injusticia sobre los que ocultan menos,

Por todas las anteriores razones, se dispone por esta Jefatura, para cumplimentación de la Circular 429 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, lo siguiente:

1.ª Tanto en las capitales del concejo, para las parroquias del casco, como en las cabeceras de parroquia y en los lugares de costumbre, se exhibirán durante quince días, plazo que terminará sin prórroga alguna, el 30 de abril corriente, las listas de agricultores confeccionadas por las Juntas Agrícolas Locales, con el nombre, número de familiares, excluido el cabeza, y superficie sembrada de trigo, para que puedan efectuarse las reclamaciones pertinentes que serán debidamente justificadas.

2.ª Estas reclamaciones se referirán a los datos consignados en más o en menos a los propios interesados, o a otros productores que manifiestamente se sepa o presuma, siempre fundadamente, que sus datos consignados no corresponden a la realidad.

3.ª Las reclamaciones se efectuarán dentro del plazo señalado, personándose ante la Junta Agrícola Local, el reclamante, con los comprobantes precisos, o aportando los datos que puedan facilitar una comprobación de la reclamación que se efectúa.

4.ª Las Juntas Agrícolas tomarán nota por escrito, de los reclamantes y reseñarán sucintamente el contenido de la reclamación, emitiendo a continuación su informe de conformidad o disconformidad, breve, pero fundado, si es posible hacerlo en el acto, o practicando las comprobaciones pertinentes al caso, si fueren necesarias.

5.ª En las reclamaciones que haga un productor contra los datos consignados de otros productores, las Juntas Locales requerirán la presencia de éstos para que se justifiquen debidamente, y en todo caso apreciarán en definitiva los datos resultantes de lo manifestado en este acto por el productor contra el que se reclama, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse, comprobada la ocultación o el falseamiento que se deduzca.

6.ª Reunidas todas las reclamaciones, e informes, se remitirán, clasificados por orden alfabético, a esta Jefatura, para su examen y aprobación. No habiendo reclamaciones, se notificará así por escrito, quedando firmes los datos contenidos en la relación confeccionada.

7.ª Esta Jefatura, con todos los antecedentes aportados por los reclamantes y estimando los informes de las Juntas Agrícolas o, en caso de duda, verificando las comprobaciones pertinentes, declarará firmes los datos de la primera relación, con las rectificaciones que procedan, y que serán debidamente comunicadas a los interesados.

8.ª Antes del día 5 del próximo mes de mayo, se encontrarán en poder de esta Jefatura todos los antecedentes de las reclamaciones presentadas.

Oviedo, 12 de abril de 1944.—El Jefe provincial, J. Ojeado.

Sres. Alcaldes, Presidentes de las Juntas Agrícolas Locales.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE MORCIN

##### Edicto

La Comisión Gestora municipal en sesión de fecha cinco de los corrientes entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

Existiendo en este Ayuntamiento de mi presidencia, provista internamente una plaza de Oficial primero de Secretaría, dotada con el haber anual de cuatro mil pesetas, por unanimidad, la Comisión Gestora municipal, que me honro en presidir, acordó anunciar dicha plaza a concurso-oposición, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en este concurso-oposición se requiere,

a) Ser español y haber cumplido a edad de veinticinco años, sin exceder de treinta y cinco, extremo que se acreditará mediante certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil, o en su defecto por la partida bautismal.

b) No padecer defecto físico, que lo imposibilite para el desempeño de

su función, extremo que se acreditará mediante certificación facultativa.

c) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta, extremo que se acreditará mediante certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional acreditado mediante certificación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. siendo indispensable para acudir al citado concurso-oposición, pertenecer a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. siendo méritos haber prestado servicios análogos en otros Ayuntamientos, haber sido funcionario del Estado o provincia, por lo que, administrativamente se refiere, extremos estos que se acreditarán mediante documento válido.

g) En igualdad de condiciones de aptitud tendrán preferencia para ocupar la plaza que se anuncia, conforme se preceptúa en la Ley de 25 de agosto de 1939.

Las instancias se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento acompañadas de los documentos mencionados, todos ellos reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre. El plazo para poder solicitar será de treinta días a partir del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todos ellos hábiles. La práctica de los ejercicios tendrá lugar dentro de los tres siguientes meses, al que termine el plazo para presentación de instancias, pasándose papeleta a domicilio o por correo con la debida antelación a los señores opositores sobre la fecha exacta del comienzo de los ejercicios debiendo abonar en el momento de solicitar veinte pesetas como derecho de examen.

Los ejercicios, consistirán en lo siguiente: escritura a máquina fijándose una velocidad mínima de ciento cincuenta pulsaciones por minuto completamente limpias. Tramitación de expedientes propios de los Ayuntamientos señalándose por el Tribunal que mejor estime, redacción de oficios y comunicaciones, relacionados con la administración municipal, así como levantamiento de un acta de cualquiera de las Juntas municipales que forman el Ayuntamiento, y escritura a mano de los párrafos que se designe por el Tribunal para apreciar la forma y clase de letra así como la condición ortográfica, ya que necesariamente este ha de ser de escritura dudosa y por último, contestación a uno de los temas que designe el Tribunal, de los que integran el programa mínimo de empleados administrativos de Corporaciones Locales, en un tiempo que no excederá de treinta minutos.

Morcín, a 10 de abril de 1944.—El Alcalde-Presidente.

—:—

Confecionado y aprobado como se halla el padrón del repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo, correspondiente al año que corre, por el presente se hace saber a todos los contribuyentes y público en general, que el mismo se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por tiempo de quince días hábiles que empezarán a contarse desde el día de hoy, a fin de que cuantos contribuyentes que tengan algo que alegar contra su inclusión en

el mismo, lo hagan por escrito fundamentado y razonado, dentro del plazo señalado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morcín, 10 de abril de 1944.—El Alcalde Presidente.

## DE MIERES

### Información pública

Por don Angel Suárez, de esta vecindad, como apoderado de don Ismael Figaredo, se solicita autorización de este Ilmo. Ayuntamiento para colocar un cierre con postes y cadena en Ablaña, a fin de evitar el paso de caminos a un camino lindante con la vía del ferrocarril del Vasco.

En su vista y en ejecución de acuerdo de la Comisión Permanente, se abre una información pública acerca de si el terreno en que se pretende colocar el cierre es una vía privada o pública, concretándose en este caso desde qué fecha se halla establecido tal servicio, a cuyo efecto durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden comparecer ante esta Alcaldía, personalmente o por escrito, individualmente, aquellos a quienes interese el asunto que motiva esta información pública, advirtiéndose que durante el mismo plazo puede ser examinado, en la Secretaría, el expediente de su razón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mieres, 11 de abril de 1944.—El Alcalde.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE LUARCA

##### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Luarca, en providencia de hoy, se cita a don Jacinto Pérez García, mayor de edad, natural de Barcia, ausente en paradero ignorado, para que si le conviene y en el término de quince días se persone en el doble juicio de testamentaría de sus padres don José Pérez García y doña Florentina García Fernández, vecinos que fueron de dicho pueblo, que se tramita en este Juzgado a instancia de su hija doña Esperanza, previniéndole que aun pasado dicho plazo puede personarse y que si no lo hace, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Luarca, a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Marino Burgos.

#### DE LENA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido, en providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de declaración de herederos abintestato instado por doña Ramona Díaz González Campomanes, mayor de edad, sus labores, y vecina de Cabañaquinta,

por medio del presente se anuncia la muerte intestada de don José Ramón González y Fernández Castañón, de sesenta años de edad, natural de Santibañez de la Fuente, hijo de Santiago y Manuela, el cual estuvo casado con la instante, la referida doña Ramona Díaz González Campomanes, y vecino que fué de Cabañaquinta, concejo de Aller, ocurrido el fallecimiento el día cuatro de mayo de mil novecientos treinta y seis, y que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo don Alfonso, don Francisco, doña Isabel, don Ignacio, don Hipólito, don Domingo y don Santiago Mario González Fernández Castañón y su viuda doña Ramona Díaz y González Campomanes, en la cuota viudal usufructuaria, y en su consecuencia se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarles, dentro del término de treinta días, apercibiéndoles de que, si no lo verifican, les parará los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Pola de Lena, primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Juan N. Priego.—Visto bueno: El Juez accidental (ilegible).

#### DE LAVIANA

Don Obdulio Alonso Rodríguez, en funciones de Juez de instrucción de Pola de Laviana y su partido.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen expedientes números seis mil ochocientos noventa y nueve, seis mil ochocientos ochenta y siete, seis mil setecientos veintiuno, seis mil ochocientos noventa y uno y seis mil ochocientos nueve, respectivamente, contra Jesús García González, vecino de Blimea; José González Alvarez, vecino de Sotroñdo; Paulino Rodríguez Iglesias, de San Frechoso; Rogelio García Suárez, de Santa Bárbara, en el concejo de San Martín del Rey Aurelio y contra Benjamín Alvarez Alvarez Espina, vecino de Carbornio, concejo de Langreo, en los cuales y por resolución de esta fecha, se acordó cancelar los embargos trabados sobre los bienes de su propiedad, dejándoles a cada uno de ellos la libre disposición de los mismos.

Lo que se hace público a efectos de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Pola de Laviana, a 9 de abril de 1944.—El Juez, Obdulio Alonso.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

#### DE LLANES

Don Ricardo García Herrera, Juez de primera instancia accidental del partido de Llanes.

Hago saber: Que por tenerlo acordado en juicio declarativo de menor cuantía tramitado en este Juzgado a instancia de don Juan Ruiz Mirón, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Madrid, como representante legal de su esposa doña Piedad Orraca Rozada, contra doña Consuelo y doña Rosa Orraca Rozada, vecinas de Celorio, representadas por el Procurador don Fernando Carrera Díaz, sobre división de cosa común, se caca a pública subasta, con licitadores extraños, el inmueble que se describe así:

En este término municipal, pueblo de Celorio, barrio de Abajo, una casa de vivir de planta baja y principal que tiene nueve metros treinta y tres centímetros de frente por cinco metros sesenta y tres centímetros de fondo y linda frente, camino; espalda casa de ganado de los herederos de Manuel Rozada; derecha casa de herederos de Rosa Martínez e izquierda huerta de Florentina Orraca y Victor Díaz. Tasada en ocho mil pesetas.

### CONDICIONES

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con los títulos que obren en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Para dicha subasta se señaló el día trece del mes de mayo próximo, a las once horas en la Sala audiencia de este Juzgado.

Y para que se haga público expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Llanes, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ricardo García Herrera.—El Secretario Lic., Luis Riera.

## Anuncios no Oficiales

### PESQUERIAS ASTURIANAS, S. A. LUANCO

#### Convocatoria

Por la presente, se cita a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria que, para examen y aprobación, si procede, de cuentas y balance correspondiente al ejercicio de 1943, tendrá lugar en estas oficinas el día cinco de mayo próximo y hora de las once en primera convocatoria. Caso de no concurrir número suficiente de acciones a la primera reunión, según previenen los Estatutos de la Sociedad, se celebrará en segunda con las que hubiere, en el mismo lugar y día a las dieciséis horas.—El Vice-Presidente del Consejo de Administración, José María Fernández Ladreda Menendez-Valdés.

### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 4.761, de fecha 29 de diciembre de 1943, se anuncia al público a los efectos del artículo 28 de los estatutos.

Oviedo, 18 de abril de 1944.—El Director-Gerente, José del Riego.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincia

Las Le  
BOLE

Immed  
ban es  
en el s

Adr

JEFA  
DE

Don

la Soc

brico

truir

de La

llamo

y Tru

La

Trubi

tes tr

1.º

do de

Pand

tanie

Martí

Alto

luego

2.º

pasa

tios d

Cerez

de los

dose

se pro

cruza

Socie

rreter

bia co

baja

Puert

yo, y

mació

3.º

Parte

forma

diller

baja

rio. S

yo, li

dad

yo, a

la sul

La

son :

Riera

Selvi

Grad

Se

la in